

Rad No.: 26-240-108682

Barranquilla, 23/02/2026

Señor(a)  
MARIBEL TAPIA CUETO  
Carrera 6E No. 5 – 7  
Aracataca

*Contrato:* 17100428

Asunto: Solicitud de Información de seguro.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 12 de febrero de 2026, radicada bajo el No. AR 26-000038, relativo al seguro deudor, facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6E No. 5 – 7 de Aracataca, le informamos, que al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se le exige el pago de un seguro que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato, para que en caso del fallecimiento del deudor del Crédito Brilla, dicho seguro le cubra el valor de la deuda pendiente.

Ahora bien, le informamos al usuario que los soportes remitidos por el asegurado con el fin de afectar la cobertura de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE que ampara el saldo insoluto de la deuda, nos permitimos informar que el documento aportado CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD emitido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL no es el documento idóneo para acreditar una Incapacidad Total y Permanente, el mismo documento aportado lo especifica, no es el documento IDÓNEO para acreditar un PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los sistemas generales de pensiones o de riesgos laborales ni para la calificación de la pérdida laboral y ocupacional.

Ahora bien, nos permitimos informarle que para hacer efectivo el seguro deudor brilla es necesario que nos anexe los siguientes documentos:

Certificación de la incapacidad total y permanente emitida por la Administradora de riesgos laborales (ARL) o Entidad promotora de salud (EPS) o Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) o Junta Regional de Calificación de Invalidez o por médico laboral o de salud ocupacional, donde se especifique porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración, categoría ocupacional, diagnósticos que se tuvieron en cuenta para la calificación y origen de la calificación, todo lo anterior con base en el manual único de calificación de invalidez.

Cabe anotar que es necesario que nos aporte la documentación completa para tramitar el pago del crédito ante la aseguradora.

Una vez cumpla con el anterior requisito, GASCARIBE S.A. E.S.P., iniciará las gestiones pertinentes ante la compañía aseguradora, por concepto del mencionado Crédito Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73  
237279562